

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

ACUI/ Rechazo por distancia concesión
IT 264-2011 C/11008-2009



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 JUN. 2011

R. EX. N° **1617**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 264 de fecha 04 de marzo 2011, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 209103089, presentada por Pantaleón Eliazar Cárdenas Elgueta, R.U.T. N° 14.405.643-4, con domicilio en Balmaceda N° 292, Castro, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resoluciones N° 904 de 2003 y N° 645 de 2006, y de las transferidas por Resoluciones N° 1366 de 2003, N° 529 de 2004 y N° 986 de 2005, todas de la Subsecretaría de Marina.
- 2) Solicitud N° 209103088, presentada por Pantaleón Eliazar Cárdenas Elgueta, R.U.T. N° 14.405.643-4, con domicilio en Balmaceda N° 292, Castro, respecto de las concesiones de acuiculturas otorgadas mediante Resoluciones N° 904 de 2003 y N° 519 de 2004, y de las transferidas mediante Resoluciones N° 529 de 2004, N° 1147 y N° 1691, ambas de 2008, y N° 573 de 2009, todas de la Subsecretaría de Marina.
- 3) Solicitud N° 209103092, presentada por Alcides Alejandro Gómez Haro, R.U.T. N° 12.345.906-7, con domicilio en Centenario N° 493, Chonchi, respecto de la concesión de acuicultura transferida por Resolución N° 1522 de 2005, ambas de la Subsecretaría de Marina.
- 4) Solicitud N° 209105016, presentada por Fredy Antolin Uribe Rojas, R.U.T. N° 12.540.703-K, con domicilio en Palomar kilometro 28-Rural s/n, Ancud, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 1625 de 2002, de la Subsecretaría de Marina.
- 5) Solicitud N° 206105087, presentada por Doherty South America Limitada, R.U.T. N° 76.436.920-3, con domicilio en Antonio Varas N° 525, Puerto Montt, respecto de las concesiones otorgadas mediante Resoluciones N° 79 de 2004 y N° 1366 de 2005, ambas de la Subsecretaría de Marina.
- 6) Solicitud N° 208101102, presentada por José Santos Vargas Vargas, R.U.T. N° 3.454.447-6, con domicilio en Río Puelche N° 162, Pichi Pelluco, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 1096 de 1997, de la Subsecretaría de Marina.
- 7) Solicitud N° 203101319, presentada por Hernán Eugenio Contreras Vargas y Luis Humberto Meza Oliva, R.U.T. N° 9.802.313-5 y N° 7.114.760-6, respectivamente, ambos con domicilio en Población Pichi Pelluco, Manzana N° 42, Departamento N° 6, Casilla N° 924, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1403 de 2005, de la Subsecretaría de Marina.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.


3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armada y a cada uno de los solicitantes.

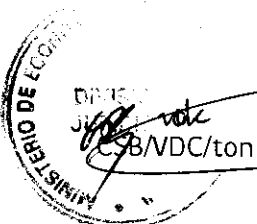
Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
11/05/2017
JFC/vdc
C/SB/VDC/ton